

Homologación, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado

Con la finalidad de aclarar las dudas que hayan podido surgir entre el profesorado se hacen las siguientes consideraciones:

A. Homologación de actividades:

1.- No afecta individualmente al profesorado, pues la homologación de actividades debe solicitarla la institución que organiza y convoca cada una de las mismas.

El profesorado debe saber antes de hacer la inscripción para participar en el desarrollo de la actividad si ésta ha sido homologada o no por la Consejería de Educación.

2.- Las actividades convocadas por los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y/o los Centros de Profesores y Recursos están todas homologadas.

El profesorado con derecho a certificación, por la participación en las mismas, no tiene necesidad de realizar trámite alguno, pues se reconocen e inscriben de oficio en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.

B. Reconocimiento, certificación y registro de actividades:

1.- Las actividades de formación permanente del profesorado convocadas por los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y/o los Centros de Profesores y Recursos, así como las organizadas por entidades que tengan suscrito convenios con la C.E., y las homologadas por la Consejería y organizadas por instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, se reconocen certifican y registran de oficio.

El profesorado no tiene necesidad de realizar trámite alguno.

2.- En los demás supuestos los interesados podrán solicitar el reconocimiento y registro de los certificados obtenidos por la participación en otras actividades de formación permanente.

C. Solicitudes de reconocimiento y registro de actividades de formación permanente del profesorado.

En los supuestos recogidos en el apartado 2, anterior los profesores podrán solicitar el reconocimiento y la inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Solicitud (Según ANEXO). Por cada una de las actividades objeto reconocimiento y registro se debe presentar una solicitud.

- 2.- Fotocopia compulsada del certificado de participación en cada una de las actividades.
- 3.- Adjuntar fotocopia del programa de cada una de las actividades.
- 4.- En el supuesto de certificados expedidos en idioma distinto al castellano, se acompañará de la traducción oficial.
- 5.- La solicitud junto al resto de documentación debe presentarse en el Registro de la Delegación Provincial de Educación.

El plazo para poder solicitar el reconocimiento y registro de actividades está permanentemente abierto.

NOTAS:

- 1.- Para actividades finalizadas entre los días 10 de diciembre de 1.992 y el 4 de noviembre de 2.000 es de aplicación la normativa establecida en la Orden de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E., de 10 de diciembre).
- 2.- Para actividades finalizadas después del día 4 de noviembre de 2000 es de aplicación la normativa establecida en la Orden de 21 de mayo de 2002 que modifica la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE 4-11-2000)
- 3.- Las solicitudes de homologación de actividades (sólo instituciones), y de reconocimiento y registro se tramitarán a través de las Unidades de Programas Educativos de las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación de Cáceres y Badajoz en su caso.

Preguntas frecuentes sobre sexenios

¿Qué son?

Es una retribución complementaria que se abona al personal docente funcionario de carrera, desde Octubre de 1992 cuando se cumplan dos requisitos: 6 años de servicio docente y suficientes créditos de formación.

Fue creada en 1991, por acuerdo entre la Administración del Estado y los sindicatos de la enseñanza.

¿Cuándo cumplo otro sexenio?

Un sexenio se cumple cada seis años de servicios prestados en la Administración Educativa.

Los servicios docentes prestados a una Administración con competencias educativas con anterioridad a tener la condición de funcionario de carrera también son computables a efectos del sexenio, una vez que la administración educativa reconoce estos servicios.

No computan los servicios prestados reconocidos de carácter no docente.

No computan los servicios prestados como docente en una Administración sin competencias educativas en el momento en que fueron prestados.

¿Cuál es el máximo de sexenios que se pueden conseguir?

El máximo es de cinco sexenios.

¿Cuántos créditos de formación se necesitan para un sexenio?

Desde Octubre de 1998, en que terminó el periodo transitorio, se necesitan 10 créditos para cada sexenio.

¿Cómo se obtienen los créditos para los sexenios?

Los créditos se obtienen realizando cursos y actividades de formación.

¿Cuántas horas de formación se necesitan para obtener un crédito?

Cada 10 horas de formación suponen un crédito. Para que un crédito sirva para un sexenio es necesario que la fecha de finalización de la actividad formativa esté comprendida en los seis años anteriores a la fecha de cumplimiento del sexenio.

¿Cómo sé cuántos créditos tengo y cuáles de los realizados son válidos y cuáles no?

Para saber si ha conseguido los 10 créditos requeridos en cada sexenio deberán comprobar los certificados que le fueron entregados al superar dichas actividades formativas. En ellos deberá constar el número de créditos, o al menos el número de horas realizadas. En caso de duda en lo referente a la validez de alguna actividad formativa o para conocer los cursos y créditos que están registrados en nuestra base de datos, pueden dirigirse a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial.

¿Qué actividades de formación son válidas para obtener los sexenios?

Las actividades realizadas en los Centros de Profesores y Recursos y Direcciones Generales de Educación.

¿Qué actividades de formación se reconocen y registran de oficio?

Las previamente homologadas a otras entidades (universidades, sindicatos, asociaciones pedagógicas,...), cuyas certificaciones van acompañadas de una diligencia donde aparece el número con que han sido registradas en la base de datos de Formación Permanente del Profesorado de nuestra comunidad.

¿Qué sucede con actividades registradas por el MEC o en otras CC.AA.?

El interesado debe solicitar su reconocimiento y registro (ver anexo) en la base de datos de nuestra Consejería, no surtiendo efecto hasta que esto se haya producido.

¿Qué otras actividades pueden ser válidas para cumplimentar el requisito de formación para sexenios?

- Participación en Programas Europeos de Educación.
- Títulos universitarios que no sean un requisito para desempeñar la labor docente del interesado.
- Doctorados y títulos de Postgrado.
- Grado Elemental y/o Superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

En todos estos casos el interesado ha de proceder como en el apartado anterior

He sido tutor de prácticas. ¿Me sirve para los sexenios?

Sí, se adjudican créditos de formación tanto por ser tutor de funcionarios en prácticas como de alumnos del CAP.

Los tutores de profesores en prácticas anteriores al curso escolar 2000-01, han de solicitar su reconocimiento y registro.

Los tutores de alumnos del CAP anteriores al curso escolar 2003-04 han de proceder como en el apartado anterior.

A partir de esas fechas el registro es de oficio.

Ya me sobran créditos para el reconocimiento del sexenio actual ¿me sirven para el siguiente?

Los créditos sobrantes en un sexenio no son computables para el siguiente a cumplir.

¿Cuánto voy a percibir por el sexenio?

Los efectos económicos del sexenio son en todo caso al mes siguiente de su cumplimiento.

Su cuantía es igual para los Cuerpos de Primaria que para los de Secundaria y varía según el número del sexenio.

Esta cantidad aparece en nómina como "Complemento Específico Formación Permanente".

¿Qué tengo que hacer para que me paguen el sexenio?

El perceptor del sexenio tiene solo que asegurarse de tener los diez créditos de formación exigidos antes de que llegue la fecha de su cumplimiento.

¿Qué procedimiento se sigue?

La Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial comprueba la Base de Datos de formación existente para verificar los créditos obtenidos por los docentes que van a cumplir el sexenio en un determinado mes.

Si la Base de Datos indica la insuficiencia en el número de créditos en algún perceptor, se procede a enviar a su Centro de Trabajo una carta requiriendo al interesado que aporte, si los tiene, los títulos o certificados que le acrediten la formación necesaria.

Si el interesado comprueba que no se le abona el sexenio sin causa justificada aparente, deberá ponerse en contacto con la Sección de Personal de la Dirección Provincial de Educación Primaria Secundaria.

¿Qué pasa si llega la fecha de cumplimiento y no tengo los créditos?

En ese caso no podrá percibir el sexenio hasta que consiga los créditos necesarios.

Una vez obtenidos, percibirá el sexenio desde el mes siguiente a aquel en que finalizó la actividad formativa que dio lugar al cumplimiento del requisito de los 10 créditos de formación, pero sin derecho a percibir los atrasos.

En estos casos la fecha de cumplimiento del siguiente sexenio no cambia, sino que se acorta el periodo de seis años para completar los 10 créditos del siguiente en tanto tiempo como se retrasó el anterior